

Número 6447

**DISTRITO
ELDA****Cédula de notificación**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en las diligencias de juicio de faltas números 909/85 sobre daños en accidente de circulación ha dictado la siguiente resolución:

Hechos

Primero.— Que en las presentes actuaciones de juicio de faltas número 909/85, se incoó en virtud de atestado instruido por la Policía Local de esta ciudad, por accidente de circulación ocurrido el día 4 de julio de 1985, en el término de Elda, donde resultaron parte perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y Ginés Albujaer Sánchez, hechos producidos por un camión matrícula MU-3148-M.

Segundo.— Que en el juicio de faltas número 909/85, seguido ante este Juzgado fue señalado para la celebración del mismo el día 11 de noviembre de 1988, observándose en el mismo que mediante comparecencia de la compañía de seguros Mare Nostrum no había sido citada para dicho día.

Fundamentos Jurídicos

Unico.— Procede declarar la nulidad desde el día 11 de noviembre de 1988, fecha en que se realizó el acta de celebración del juicio de faltas anteriormente expresado, en cuanto que la compañía de seguros Mare Nostrum no había sido citada siendo parte procesal en el mismo, que se deduce de los artículos 961, 108, 110, 112 y 114 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el principio de indefensión del artículo 24 de la Constitución conforme dispone el artículo 238-3.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Dispongo.— Que debo decretar y decreto la nulidad del acta del juicio de faltas número 909/85, celebrado el día 11 de noviembre de 1988, reponiéndose los autos al estado que en ese momento tuvieron, para nueva celebración del juicio, quedando citadas las partes mediante el presente para el próximo día 17 de octubre de 1989 a las 9,45 horas.

Notifíquese este auto a todos los interesados. Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, el señor don Ramiro Bernabeu Ortolá, Juez del Juzgado de Distrito de Elda, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Carmona Ramírez, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de

Murcia", expido el presente en Elda, a 22 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial.

Número 6417

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA
EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio número 637/1987, que se sigue a instancias del Procurador doña Emilia Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Manuel Luján Sánchez, don José Fernández Iniesta, don Alfonso García Moles, don José María Pérez Albert, doña Trinidad Peñalver Pérez, don Angel Panalés López y don Salvador Navarro Navarro, para que se practique en el Registro de la Propiedad de Murcia, la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Murcia, partido y poblado de El Palmar, calle Conde de la Concepción, señalado con el nº 20 de policía, que ocupa una extensión superficial de 285 metros cuadrados, y linda: por su derecha entrando o Norte, con Jorge López Bernal; izquierda o Mediodía, las de doña Aurora Pastor Ros y don Ramón Luján Gallego; fondo o Poniente, calle Carrasco, y frente o Levante, calle de su situación, sobre el que se ha construido un edificio que ha sido costeadado por los solicitantes en proporción a su participación en el solar, y cuya descripción es la siguiente: Edificio situado en el poblado de El Palmar, de este término municipal, en su calle Conde de la Concepción, señalada con el nº 20 de dicha calle y con fachada también a la calle Carrasco, consta de planta baja destinada a locales comerciales y tres plantas en alto, constando dos viviendas y por planta y distribuida cada una de dichas viviendas en diferentes dependencias, el solar donde está edificado el edificio tiene una extensión de 366 metros cuadrados, y tiene los mismos linderos que el propio solar donde está ubicado.

Por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación de la finca anteriormente descrita y para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se reciba la presente o su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, citándose y convocándose en los mismos términos

a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Murcia, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6421

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA
EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado, como sustituto, don Juan María Lozano Pérez, en providencia de esta fecha en los autos del juicio verbal civil número 111/89, seguidos por don Miguel Soler Murcia, representado por el Procurador señor Martínez García contra don José Manuel Wamba Hernández, así como contra sus desconocidos herederos, en ejercicio de acción real de redención de censo reservativo constituido sobre la siguiente finca:

Urbana, una casa de esta ciudad, c/ de Almenara, hoy número siete, tiene diez metros cuatro centímetros de fachada por nueve metros veinte centímetros de fondo, ocupa noventa y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados; linda: Levante o derecha, saliendo, casa de Francisco Pérez Martínez; izquierda o Poniente, propiedad de Salvador Diego Hernández y espalda o Sur herederos de Juana Serrano Espinosa, según el título y según el Registro, tierras de la señora censualista.

Por el presente se cita al mencionado demandado a la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día veinticuatro de julio del año actual a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto deberán concurrir las partes, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarles ni oírles. Asimismo se ofrece a los demandados la cantidad de novecientos ocho pesetas, consignadas por la parte actora, que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos, hasta el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que de no aceptarlas se procederá a su ingreso en la Cuenta Provisional de Consignaciones.

Y para que sirva de cédula de citación a la parte demandada don José Manuel Wamba Hernández, así como a sus desconocidos herederos, libro el presente que firmo y sello en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.